



CONVENIO N° **004** 2021-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que celebran por una parte del **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con Registro Único del Contribuyente N°20530689019, con domicilio legal Campamento Vichay s/n, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por el Gobernador Regional encargado el Ing. HENRRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con Documento Nacional de Identidad N°42482191, acreditado mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA** a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" identificada con RUC N° 20275817814, con domicilio legal en la Calle San Andrés N° 102 – Piscobamba, Provincia de Mariscal Luzuriaga – Ancash., debidamente representada por su Alcalde Ing. ROGER ASECIO ROCA, identificado con D N I: N° 40742450, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2021- MPML-P/A., de fecha 06 de mayo del 2021, y que en conjunto se les denominara **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA  
Ing. Roger Asecio Roca

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N° 30512, denominada Ley de Educación Superior de Institutos Tecnológicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, señala que el MINEDU emite las normas que regulan los procesos de optimización las cuales se articulan con los Gobiernos Regionales, a fin de fortalecer la oferta educativa en cada región.

La norma técnica denominada "Disposiciones que Definen, Estructuran y Organizan el Proceso de Optimización de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU establece que la optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública tiene como objetivo garantizar que las personas tengan la oportunidad de acceder a una educación superior tecnológica pública de calidad, sostenible y pertinente.

A diferencia de las Universidades los Instituto Tecnológicos Públicos, antes de presentarse al Licenciamiento a decisión de los Gobiernos Regionales y juntamente con sus Gerencias Regionales de Educación, dentro del marco normativo de la RVM 064-2019, que corresponde a la etapa de Modernización, toma la decisión del fortalecimiento de los 27 Institutos en sus VI Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la RVM 276-2019 y al D.U. 017-2020 como son:

1. Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con la propuesta pedagógica.
2. Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas que para dicho efecto el MINEDU establezca.
3. Infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje de acuerdo a su propuesta pedagógica, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.
4. Disponibilidad de personal directivo, jerárquico y docente idóneo y suficiente, con no menos del 20% de docentes a tiempo completo.
5. Previsión económica y financiera compatible con los fines de los IES públicos, así como con su crecimiento institucional, que garantice su sostenibilidad.
6. Existencia de servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, u otros) y mecanismos de intermediación laboral."

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

12 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FE DATARIO







004



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 2.7. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de inversiones.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.10. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU.
- 2.11. Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU - "Disposiciones que Definen, Estructuran y Organizan el Proceso de Optimización de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública".
- 2.12. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA  
ING. ROGER ASSESSOR RÓCA  
ALCALDE



## CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el ejemplo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, se adecua de conformidad con el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, sobre Delegación de Competencias, Artículo 78° o Delegación de competencia 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económico y administrativo en los asuntos de su competencia y se encuentra facultada para suscribir convenios en beneficio de la colectividad de su distrito. Es una entidad al servicio

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
12 JUL 2021  
BOILA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARIA





004



de la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de sus pobladores, siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

**LA MUNICIPALIDAD**, dentro de su Artículo 82° en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la Política Educativa Regional y Nacional con un enfoque y acción intersectorial.
- Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de delegar competencias para ejecutar el proyecto "Construcción del Instituto Superior Tecnológico - Piscobamba", ubicado en el distrito de Piscobamba, de competencia de EL GOBIERNO REGIONAL a favor de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**6.1. Compromisos de EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:**

- Incorporar en su Programación Multianual de Inversiones el proyecto "Construcción del Instituto Superior Tecnológico Público - Piscobamba", a fin de asegurar su financiamiento.
- Formular el proyecto de construcción del Instituto Superior Tecnológico Público ubicado en el Distrito de Piscobamba, brindando el acceso a la Educación Superior No Universitaria a la Población Económicamente Activa que promoverá el desarrollo de la Provincia de Mariscal Luzuriaga.
- A través de la Unidad Formuladora elaborará los Términos de Referencia para la formulación del proyecto "Construcción del Instituto Superior Tecnológico Público - Piscobamba".
- La Unidad Formuladora evaluará y de corresponder otorgará la viabilidad del proyecto "Construcción del Instituto Superior Tecnológico Público - Piscobamba".
- Ejecutar el proyecto de construcción del Instituto Superior Tecnológico Público de Piscobamba, ubicado en el del Distrito de Piscobamba, brindando el acceso a la Educación Superior No Universitaria a la Población Económicamente Activa que promoverá el desarrollo del distrito de Piscobamba y Brindar las facilidades necesarias a LA MUNICIPALIDAD para la verificación de los trabajos realizados por parte del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, a fin de garantizar una adecuada construcción del Instituto Tecnológico.
- A través de la Gerencia Regional de Infraestructura, se realizará la supervisión de la ejecución del proyecto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA  
Ing. Roger Asenjo Roca  
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL ORIGINAL

12 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO





004



#### 4.2. Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- La Municipalidad realizara la compra y saneamiento del terreno para ejecutar el proyecto "Construcción del Instituto Superior Tecnológico Público – Piscobamba".

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 7.1. Por común acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- 7.2. Por decisión unilateral de una de las partes, sin motivo alguno, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor a (30) días calendario.
- 7.3. Por imprevistos de fuerza mayor, o de cuestión fortuita que no permite que una de las partes cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas a cuyo efecto comunicara por escrito, a la otra parte. En este asunto la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción y tendrá una validez de un (2) años, pudiendo renovarse, a cuyo efecto suscribirán una Adenda antes de su vencimiento mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión de presente Convenio y otras acciones referidas al proceso.

Los coordinadores designados podrían ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH: Director Regional de Educación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA: Alcalde Municipal Provincial de Mariscal Luzuriaga.

#### CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

De común acuerdo, a las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen, la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial, en el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Huaraz.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA  
ING. ROGER ALCANTARA ROCA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
EDATARIO



004



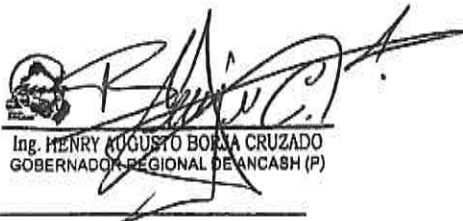
Las partes corroboran como su domicilio las direcciones descritas en la introducción del presente convenio, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal.

Los cambios de domicilio, de suceder, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huaraz, a los días 12 del mes de JUL del 2021.



Ing. HENRY AUGUSTO BORNA CRUZADO  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

EL GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARISCO  
Ing. Roger Asaño Roca  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUL 2021



ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

